



Órgano de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora · Secretaría de Gobierno · Dirección General de Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO:

M U N I C I P A L
H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA
Modificación al convenio de autorización del
Fraccionamiento "Los Arcos".

F E D E R A L
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO. DISTRITO 2
Emplazamiento a varias personas del poblado "5 de Mayo"
del municipio de San Luis Río Colorado.

SECRETARÍA DE LA REFORMA AGRARIA
Avisos de deslinde de los predios El Picacho, El Rincón de San Vicente,
Demasías Los Cuervos e Innominado, ubicados en los municipios de
Pitiquito, Empalme, Benjamín Hill y Caborca.

MODIFICACION DEL CONVENIO DE AUTORIZACION numero HAN-DIUE-07-006 DEL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "LOS ARCOS", DE INTERES SOCIAL LOCALIZADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ EN SU CARACTER DE **PRESIDENTE MUNICIPAL**, C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO SINDICO PROCURADOR DEL H. AYUNTAMIENTO DE NAVOJOA ASISTIDO POR EL C. ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y POR EL C. ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS DIRECTOR DE **INFRAESTRUCTURA URBANA Y ECOLOGIA**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA GRUPO MEZTA, S.A. DE C.V. REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. ARQ. JULIO CESAR GASTELUM SANCHEZ, EN SU CARÁCTER DE, **REPRESENTANTE LEGAL**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL FRACCIONADOR"; CONVENIO QUE SE SUJETA AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

I.- De "EL H. AYUNTAMIENTO" por conducto del Presidente:

I.1.- Que de acuerdo con al artículo 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 129 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el municipio es considerado como persona de derecho publico, investido de personalidad jurídica y manejaran su patrimonio de acuerdo a lo que determine la Ley, contando con facultades para convenir y obligarse en la integración de acciones que tiendan su desarrollo.

I.2.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 3, 4, 64 y 65 fracción V de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, el municipio será gobernado y administrado por un Ayuntamiento, como órgano colegiado, siendo el presidente municipal el responsable de ejecutar en su representación las facultades que se señalan en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Sonora, y demás ordenamientos jurídicos aplicable

I.3.- Que de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley de Gobierno y Administración Municipal, así como por los artículos 5 fracción III, 9 Fracción X, 94, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del para el Estado de Sonora, le corresponden las facultades de autorizar las acciones de urbanización dentro del municipio, de acuerdo a los objetivos y metas que establezca los Programa de desarrollo Urbano de Centros de Población, el Programa Municipal de Ordenamiento Territorial.

I.4.- Que sus representantes, el C. LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ acredita su personalidad como Presidente Municipal mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 07 de Se Julio de 2009, el C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA, acredita su personalidad como Sindico Procurador del Ayuntamiento de Navojoa mediante constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 07 de Julio de 2009; el C. ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES acredita su personalidad como Secretario del H. Ayuntamiento de Navojoa mediante acta de cabildo número 1, acuerdo No. 1 de fecha 16 de Septiembre de 2009, y el C. ARQ. DARIO SALVADOR CÁRDENAS, a través de nombramiento conferido por el C. Presidente Municipal.

anexo 1.



I.5.- Que señala como domicilio para los efectos legales de este instrumento el ubicado en Blvd. No Reelección y Plaza 5 de Mayo, Colonia Centro, C. P. 85800, de la ciudad de Navojoa, Sonora.

II.- De "EL FRACCIONADOR" por conducto de sus representantes:

II.1.- Solicita Grupo Mezta S.A. DE C.V. por medio del arq. Julio Cesar Gastelum Sánchez la **Modificación del Convenio** de autorización numero **HAN-DIUE-07-006** del fracc. Habitacional denominado **LOS ARCOS** autorizado anteriormente a CACSA, por nueva planeación.

II.2.- Que es una persona moral denominada **Grupo Mezta, S.A. de C.V.**, constituida de conformidad con las leyes mexicanas aplicables, constitución que acredita con la copia certificada de la escritura publica **No. 11,034**, Volumen **XLIV**, de fecha **04 de Febrero de 1994**, otorgada ante la fe del **C. Lic. Amadeo Ibarra Guerrero**, Notario Público número **7** con ejercicio y residencia en **Los Mochis, Sinaloa**, debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad de **Los Mochis, Sinaloa**, bajo número de inscripción **136** del libro **716**, sección comercio, de fecha **14 de Febrero de 1994**, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo anexo 3.

II.3.- Que otorgó poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y dominio al C. Arq. Julio César Gastelum Sanchez, según se desprende de la escritura pública número **30,142** volumen **LVII** de fecha **7 de Abril de 2010**, otorgada ante la fe del **Lic. Victor Manuel Gutiérrez Román, Titular de la Notaria No. 115 de Los Mochis, Sinaloa**, facultades éstas que, bajo protesta de decir la verdad, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna, documento que dejo agregado al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales a que haya lugar, bajo el anexo 4.

II.4.- Que la empresa Grupo Mezta, S.A. de C.V. se legitima la superficie de 8-87-04.52 Has., de la parcela 297 Z1 P7/17 del Ejido Navojoa, en el Municipio de Navojoa, Sonora, mediante escritura **1730** volumen **25**, de fecha **29 de Diciembre de 2009**, de el C. Lic. Horacio Alberto Olea Rodríguez, Titular de la Notaria Publica No. 31, con ejercicio y residencia en Ciudad Obregón, Sonora, y registrado ante el Registro Publico de la Propiedad con el numero **32636** volumen **1681** del día **30 de Abril de 2010**, bajo anexo 5.

II.5.- Que en cumplimiento a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Sonora, se dirigió por escrito a este H. Ayuntamiento, solicitando la Licencia de Uso de Suelo para el citado fraccionamiento y que a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en oficio número **235/03/007** de **23 de Febrero de 2010**, emitido por la Dirección de Infraestructura Urbana y Ecología, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos legales que haya lugar, bajo el anexo 6.

II.6.- Que en atención a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano



del Estado de Sonora, mediante oficio sin número de fecha **4 de Marzo de 2010**, emitido por el Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa, se acredita la factibilidad para el suministro del agua potable y de alcantarillado sanitario para el fraccionamiento que se autoriza, documento que se agregan al presente Convenio para que formen parte del mismo y surtan los efectos a que haya lugar, bajo anexo 7.

II.7.- Que en atención a lo señalado por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, se tramitó ante la Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste Zona Navojoa, la factibilidad de suministro de energía eléctrica para el proyecto motivo del presente Convenio; a dicha solicitud correspondió una contestación favorable expresada en el oficio sin número de fecha **4 de Marzo de 2010**, documento que se agrega al presente Convenio para que forme parte del mismo y surta los efectos a que haya lugar, bajo anexo 8.

II.8.- Que para el Fraccionamiento "Los Arcos" solicitó a la **Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora**, autorización en materia de impacto ambiental del proyecto en referencia el día **08 de Marzo de 2007**; expresada en oficio No. **DG-0319/07** anexo 9.

II.9.- Que solicitó a la Dirección de Desarrollo Urbano de este Ayuntamiento la aprobación del proyecto de lotificación.

II.10.- Que señala como domicilio para efectos legales de este Convenio el de Calle José María Morelos y Pavón # 416 esquina con Calle Jesús Salido, Col. Centro, en la Ciudad de Navojoa, Sonora.

II.11.- El fraccionador reconoce que el Municipio de Navojoa es dueño de **las áreas de donación** del 3% en parques y jardines y el 7% en equipamiento urbano del área total vendible, de acuerdo a la siguiente clasificación comprendidas por los **lotes 1 de la manzana 2 (área verde) con un porcentaje de 3.2191%; lote 7 de la manzana 3 (área de equipamiento urbano) con un porcentaje de 7.702%; lote 1 de la manzana 3, lote 7 de la manzana 4, lote 11 y 34 de la manzana 5, lote 8 de la manzana 6, lote 9 de la manzana 7, lote 21 de la manzana 8, lote 21 de la manzana 9, lote 10 de la manzana 10, lote 19 de la manzana 11, lote 14 de la manzana 12, lote 1 de la manzana 13 (área de prados) con un 7.702% más que representan el 12.521% del área total vendible y que serán destinadas para áreas verdes y equipamiento urbano.**

III.- De ambas partes:

III.1.- Que habiendo factibilidad técnica para efectuar el fraccionamiento en el predio de referencia con fundamento en los artículos 9 Fracción X, 99 fracción I y 100 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, y no existiendo impedimento legal para ello, acuerdan en celebrar el presente Convenio obligándose conforme al contenido de las siguientes:



C L A U S U L A S

PRIMERA. - "EL AYUNTAMIENTO" suscribe el presente Convenio Autorización para que "EL FRACCIONADOR" lleve a cabo los tramites ante las instancias o Dependencias Federales, Estatales y Municipales, así como ante cualquier institución bancaria o crediticia ya sea Nacional o internacional, a efecto de conseguir los créditos que lo conlleven al financiamiento para la realización y conclusión del fraccionamiento al que se alude en este instrumento, la presente autorización en ningún momento faculta a "EL FRACCIONADOR" a realizar las obras de urbanización así como el tampoco en realizar cualquier tipo de construcción o edificación dentro del predio a que se refiere la Declaración II.3, misma que se tiene por reproducida en esta Cláusula para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA. - El fraccionamiento motivo del presente Convenio Autorización se clasifica como **interés social** con un rango de 41 a 50 viviendas por hectárea, denominándose "**Los Arcos**" y el uso de los lotes que lo conforman será única y exclusivamente el que se le asigne mediante el presente instrumento, aprobando "EL AYUNTAMIENTO" los planos y especificaciones presentados por "EL FRACCIONADOR", documentos que se anexan al presente Convenio para que formen parte integral del mismo, de la siguiente manera:

A).- Constancia de mayoría expedida por el Consejo Local Electoral en resolución de fecha 07 de Julio 2009 de , bajo **anexo 1.**

B).- Copia certificada de la escritura publica número No. 11,034, Volumen XLIV, de fecha 04 de Febrero de 1994, que contiene la constitución de la Sociedad denominada "Grupo Mezta, S.A. de C.V.", bajo **anexo 2.**

C).- Copia certificada de la escritura número 30,142, Volumen LVII, de fecha 07 de Abril de 2010, que contiene las facultades del Representante Legal, bajo **anexo 3.**

D).- Copia certificada de las escritura número 1730, Volumen 25, con fecha 29 de Diciembre de 2009, mediante la cual se acredita la propiedad del predio a desarrollar, bajo **anexo 4.**

E).- Licencia de Uso de Suelo emitida por este H. Ayuntamiento bajo oficio número 235/03/007 de 23 de Febrero de 2010 bajo **anexo 5.**

F).- Oficios de factibilidad del servicio de agua potable y alcantarillado emitidos por el **Organismo Operador Municipal de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Navojoa**, de fecha 04 de Marzo de 2010, bajo **anexo 6.**

G).- Oficio de factibilidad de suministro de energía eléctrica emitido por la **Comisión Federal de Electricidad, División de Distribución Noroeste Zona Navojoa en Oficio S/N** de fecha **04 de Marzo de 2010**, bajo **anexo 7.**

H).- Oficio que contiene el resolutivo de la Manifestación de Impacto Ambiental, emitido por la **Comisión de Ecología y Desarrollo Sustentable del Estado de Sonora**, bajo **anexo 8.**

I).- Oficio de aprobación del proyecto de lotificación emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano de este H. Ayuntamiento, bajo **anexo 9.**

J).- Plano de Vialidad y Nomenclatura, bajo **anexo 10.**

K).- Plano de Lotificación, con la distribución de usos de suelo, bajo **anexo 11.**

L).- Plano de Localización del fraccionamiento, bajo **anexo 12.**



M).- Plano Manzanero, bajo anexo 13.

N).- Estudio del drenaje pluvial y plano del mismo debidamente aprobado por la **Dirección de Obras Públicas** de este H. Ayuntamiento, bajo anexo 14.

O).- Contrato de servidumbre legal de acueducto, ya que para la realización del proyecto pluvial será necesario cruzar la parcela 305 Z1 P7/16 propiedad de la Sra. Antonia Valenzuela Valencia con la cual "EL FRACCIONADOR" celebró un contrato de servidumbre legal a fin de garantizar la descarga del mismo al Dren Navojoa, instrumento que quedo debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta ciudad bajo número **37777**, Volumen **430**, Sección **Registro Inmobiliario**, Libro **Dos**, de fecha **9 de Abril de 2017**, documento que se agrega al presente Convenio para que formen parte del mismo, bajo anexo 15.

El contenido gráfico y literal de los anexos descritos en el párrafo anterior, se tiene por reproducido en esta Cláusula para todos los efectos legales.

TERCERA.- El H. ayuntamiento de Navojoa y Grupo Mezta S.A. de C.V. después de haber cumplido con todo lo que establece en la ley de ordenamiento territorial, las partes están de acuerdo en celebrar el siguiente **Convenio Modificatorio** para el fraccionamiento LOS ARCOS.

A).- De acuerdo a lo previsto por la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, el proyecto presentado por "EL FRACCIONADOR" y que consta gráficamente en el anexo 11 de este Convenio, consiste en la distribución y el uso del suelo del predio mencionado en la Cláusula Segunda, en lotes habitacionales, comerciales, vialidades, área de donación, reservas y afectaciones en su caso, de acuerdo al siguiente cuadro:

TABLA DE AREAS DE LOTIFICACION DEL FRACCIONAMIENTO LOS ARCOS

MANZANA	MEDIDAS DE LOTES	No. DE LOTES	CANTIDAD DE LOTES	No. DE VIVIENDAS	AREAS TOTALES P-R USO				TOTAL POR MANZANA
					HAB	COM	AV	EQ.URB.	
1	IRREGULAR	1	1			2,064.922			
	IRREGULAR	2	1	1	185.201				
	7.000X18.000	3 AL 6	4	4	504.000				
	IRREGULAR	7	1	1	173.198				
	IRREGULAR	8	1	1	301.094				
	IRREGULAR	9	1	1	185.556				
	7.000X18.000	10 AL 21	12	12	1,510.617				4,904.588
2	IRREGULAR	1	1				1,699.016		1,699.016
3	IRREGULAR	1	1	1	140.499				
	7.000X18.000	2	1	1	126.000				
	6.800X18.000	3 AL 9	7	7	856.800				
	IRREGULAR	10	1	1	173.391				
	IRREGULAR	11	1					4,179.560	5,476.250
4	IRREGULAR	1	1	1	183.756				
	7.500X20.000	2 AL 6	5	5	750.000				
	13.500X20.000	7	1	2	270.000				
	IRREGULAR	8	1	3	478.512				
	IRREGULAR	9	1	1	162.246				
	6.800X19.000	10 AL 20	11	11	1,421.200				
	IRREGULAR	21	1	1	141.033				3,406.747
5	IRREGULAR	1	1	1	129.481				
	6.800X18.000	2 AL 15	14	14	1,713.600				
	7.000X18.000	16 AL 21	6	6	756.000				



	6.800X18.000	22 AL 33	12	12	1.468.800		
	IRREGULAR	34	1	3	495.524		
	12.000X16.000	35 AL 46	12	24	2.304.000		
	IRREGULAR	47	1	3	473.242		
	18.000X16.000	48	1	3	288.000		
	12.000X16.000	49 AL 53	5	10	960.000		
	7.000X16.000	54 AL 57	4	4	448.000	9.036.647	
6	IRREGULAR	1	1	1	121.213		
	6.800X17.000	2 AL 4	3	3	348.800		
	7.000X17.000	5 AL 15	11	11	1.309.000		
	6.800X17.000	16	1	1	115.600		
	12.000X17.000	17 AL 22	6	12	1.224.000		
	IRREGULAR	23	1	2	211.789	9.328.402	
7	IRREGULAR	1	1	3	304.112		
	12.000X16.000	2 AL 6	5	10	960.000		
	6.800X16.000	7 Y 8	2	2	217.600		
	7.000X16.000	9 AL 12	4	4	448.000		
	12.000X16.000	13 AL 17	5	10	960.000		
	IRREGULAR	18	1	3	308.675	3.198.387	
8	IRREGULAR	1	1	3	297.914		
	12.000X16.000	2 AL 5	4	8	768.000		
	7.000X16.000	6 AL 15	10	10	1.120.000		
	12.000X16.000	16 AL 19	4	8	768.000		
	IRREGULAR	20	1	3	308.675	3.262.790	
9	IRREGULAR	1	1	1	202.685		
	7.000X18.000	2 AL 21	20	20	2.520.000		
	6.800X18.000	22 Y 23	2	2	244.800		
	IRREGULAR	24	1	1	154.252	3.121.737	
10	IRREGULAR	1	1	1	126.577		
	7.000X17.000	2 AL 5	4	4	476.000		
	6.800X17.000	6 AL 17	12	12	1.387.200		
	IRREGULAR	18	1	1	116.885		
	IRREGULAR	19	1	2	218.028		
	12.000X17.000	20 AL 26	7	14	1.428.000		
	12.800X17.000	27	1	2	217.600		
	6.800X17.000	28	1	1	115.600		
	IRREGULAR	29	1	1	126.577	4.212.467	
11	7.000X16.000	1 Y 2	2	2	224.000		
	12.000X16.000	3 AL 11	9	18	1.728.000		
	IRREGULAR	12	1	1	123.336		
	IRREGULAR	13	1	1	160.720		
	7.000X16.000	4 Y 15	2	2	224.000		
	12.000X16.000	16 AL 23	8	16	1.536.000		
	7.000X16.000	24 Y 25	2	2	224.000	4.220.056	
12	7.000X16.000	1 Y 2	2	2	224.000		
	13.000X16.000	3	1	2	208.000		
	12.000X16.000	4 AL 11	8	16	1.536.000		
	IRREGULAR	12	1	2	217.084		
	IRREGULAR	13	1	2	211.024		
	12.000X16.000	14 AL 21	8	16	1.536.000		
	13.000X16.000	22	1	2	208.000		
	7.000X16.000	23 Y 24	2	2	224.000	4.364.108	
13	7.000X16.000	1 Y 2	2	2	224.000		
	13.000X16.000	3	1	2	208.000		
	12.000X16.000	4 AL 10	7	14	1.344.000		
	IRREGULAR	11	1	2	193.635		



FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa el Lote 11 de la Manzana 3 de 4,179.560 m2 y el Lote 5 de la Manzana 15 de 261.939 m2, mismos que representan el 9.084% del Area Total Vendible y que será destinado para equipamiento urbano.

Asimismo, "EL FRACCIONADOR" dona a favor del municipio de Navojoa, las áreas comprendidas por las vialidades y pasos considerados dentro de este Fraccionamiento con una superficie total en vialidades de 32,870.082 m2.

QUINTA.- El fraccionamiento se llevará a cabo en 24 meses la urbanización de acuerdo a lo establecido en el anexo número 11, y cuyos plazos para la terminación de las obras de urbanización se establecerán en la licencia de urbanización, en su caso.

SEXTA.- "EL FRACCIONADOR", se compromete de acuerdo a lo establecido por el artículo 100 fracción VIII de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, a publicar íntegramente el presente convenio por una sola vez y a costo de el mismo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y a inscribirlo en el Registro Público de la Propiedad del distrito judicial correspondiente.

SEPTIMA.- En cumplimiento a lo previsto en el artículo 105 de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se obliga a incluir en la publicidad y promoción que realice sobre los lotes del fraccionamiento que se autoriza, el número del presente Convenio, así como una adecuada orientación para el posible adquirente.

OCTAVA.- De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo VI de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora, "EL FRACCIONADOR" se compromete a obtener por parte de "EL AYUNTAMIENTO", la Licencia de Construcción para cualquier tipo de edificación o demolición que se pretenda realizar dentro del fraccionamiento que se autoriza en su Primera Etapa mediante el presente instrumento.

NOVENA.- Las partes convienen que será facultad de "EL AYUNTAMIENTO" el rescindir administrativamente el presente Convenio, en el supuesto de que "EL FRACCIONADOR" incumpla con una o más de las obligaciones a su cargo establecidas en dicho instrumento apeándose en todo momento a lo establecido en El Título Décimo Primero de la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Sonora.

DECIMA.- Las partes convienen que para efectos de la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente Convenio, así como para todo aquello que no se encuentre previsto en el mismo, se aplicarán las leyes y normatividad vigente en materia de desarrollo urbano, así como en las demás materias que sean aplicables a las disposiciones contenidas en este instrumento, aceptando ambas partes someterse a la jurisdicción del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de Sonora, y renunciar al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

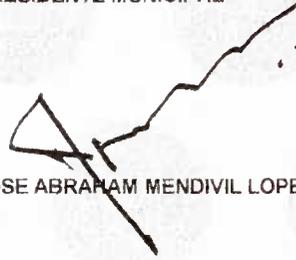
L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los cuatro días del mes de octubre de 2010.



L E I D O que fue el presente Convenio y enterados del alcance y fuerza legal del mismo, ambas partes lo ratifican y firman en seis ejemplares en la ciudad de Hermosillo, Sonora a los cuatro días del mes de octubre de 2010.

POR "EL AYUNTAMIENTO"

EL PRESIDENTE MUNICIPAL



C. LIC. JOSE ABRAHAM MENDIVIL LOPEZ

EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



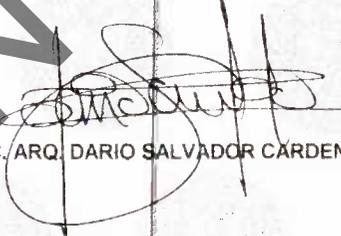
C. ING. JORGE LUIS MARQUEZ CAZARES

EL SINDICO PROCURADOR MUNICIPAL



C. ARQ. GUADALUPE YALIA SALIDO IBARRA

EL DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA
URBANA Y ECOLOGIA



C. ARQ. DARIO SALVADOR CARDENAS

**POR "EL FRACCIONADOR"
EL REPRESENTATE LEGAL**



C. ARQ. JULIO CESAR GASTELUM SANCHEZ.

CONVENIO EN SU PRIMERA ETAPA DE AUTORIZACION NUMERO HAN-SIUE # PARA EL FRACCIONAMIENTO HABITACIONAL UNIFAMILIAR DENOMINADO "LOS ARCOS", LOCALIZADO DENTRO DE ESTE MUNICIPIO DE NAVOJOA, SONORA





Tribunal Unitario Agrario,
Distrito 02

EDICTO

PARA EMPLAZAR A LOS:

CC. **MANUEL GRIMALVA MORENO, FRANCISCO DÍAZ LOZANO, IGNACIO CASTILLÓN PEÑA, PEDRO ARTEAGA CORREA, MARCIANO ARCOS LANDA, CLISERIO SOLORIO RAMÍREZ, JOSÉ SOLORIO GARCÍA, SILVERIO MOLINA BARRÓN, JUAN MANUEL SOLORIO RAMÍREZ, RUBEN SÁNCHEZ GARIBAY, JOSÉ DOMÍNGUEZ UDABE, CANDELARIO HERNÁNDEZ ARTEAGA, TEODORO VALENZUELA TORRES, EMILIANO VEGA RICO, JOSÉ MARÍA ALMARAZ RANGEL, JOSÉ ARTEAGA CORREA, ENRIQUE DÍAZ LOZANO, AGAPITO CAMARENA GUILLEN, IGNACIO MORDOYQUI BARBA, RENÉ HERNÁNDEZ ARTEAGA Y SALVADOR IBARRA ÁLVAREZ.**

EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTREN

En los autos de los juicios agrarios números 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 274, 275, 280, 281, 282, 283, 284, 285, y 286, todos del año 2010, relativos al ejido **5 DE MAYO, Municipio de San Luis, Río Colorado, Sonora**, promovidos por la asamblea ejidal, por conducto del comisariado ejidal, en contra de los arriba citados, respectivamente.

De conformidad con los artículos **173** de la Ley Agraria y **315** del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, **SE LES EMPLAZA** con todos los efectos previstos por el diverso **328** del último ordenamiento legal invocado, en términos de los acuerdos dictados por este Tribunal el ocho y nueve de septiembre de **dos mil diez**, para que comparezcan a producir contestación a la demanda enderezada en su contra por el **NUCLEO EJIDAL**, el que les demanda se declare legal el acuerdo de asamblea de ejidatarios celebrados el **doce de julio de dos mil nueve**, en la que se determinó la separación definitiva de la calidad de ejidatario de los demandados, con fundamento en la fracción **II** del artículo **23** de la Ley Agraria, y **21 y 22** y otros del Reglamento Interno del Ejido, por **abstenerse** de las asambleas y abandonar completamente el uso y usufructo de su derecho durante un término de **cinco** años; y en consecuencia se le declare la pérdida de la calidad de ejidatario y se ordene la cancelación de los derechos agrarios que se encuentren inscritos en el **REGISTRO AGRARIO NACIONAL** a su favor, debiendo presentarse a las audiencias previstas por el artículo **185** de la Ley Agraria, mismas que tendrán lugar a partir de **LAS OCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS A LAS DIECIOCHO HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA NUEVE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIEZ**, con intervalos de media hora cada una de ellas, en el local que ocupan las oficinas de este Tribunal, sito en Calle México No. 114 entre calle Madero y Reforma, Zona Centro de esta Ciudad de Mexicali, Baja California. Se previene a las partes para que comparezcan el día y hora que ha quedado señalado.

Diligencia en la que habrá de presentarse los documentos que obran en su poder para acreditar sus defensas, presentar a los testigos y peritos que quieran sean oídos y en general aportar todas las pruebas que resulten de su interés, **BAJO APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo, les surtirá los efectos a que se refieren los artículos **180** párrafo primero y **185** fracción **V** de la Ley Agraria, es decir le precluirá el derecho para contestar la demanda, hacer valer defensas y excepciones y ofrecer pruebas y el Tribunal podrá tener por ciertas las afirmaciones de la otra parte.

Se les hace saber que la carga probatoria para justificar sus defensas, les corresponde precisamente a ellos, conforme al numeral **187** del ordenamiento legal invocado, previéndoles para que en su comparecencia o en su primer escrito señalen domicilio que se ubique en la sede de este Tribunal, **BAJO APERCIBIMIENTO** que de no hacerlo, las demás notificaciones aun las de carácter personal les serán practicadas en los estrados del Tribunal, conforme al artículo **173** de la Ley Agraria, igualmente deberán comparecer debidamente asesorados, dado que la actora acredita abogados.

Se les enteró que las copias de traslado obran a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Órgano Jurisdiccional.

El presente edicto debe publicarse en dos ocasiones dentro de un plazo de **DIEZ DÍAS**, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, en el Diario de Circulación en la Región de San Luis Río Colorado, Sonora; en la Presidencia Municipal de San Luis Río Colorado, Sonora, y en los Estrados de este Tribunal, para que surta los efectos legales correspondientes.

En Mexicali, Baja California, a los nueve días del mes de septiembre de dos mil diez.

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 02
SECRETARÍA DE ACUERDOS
MEXICALI, B.C.

LA SECRETARÍA DE ACUERDOS

LICENCIADA MA JESUS VALENZUELA TORRES.





DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "INNOMINADO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 158178 DE FECHA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2010 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3763 DE FECHA 08 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "INNOMINADO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 659-41-43.61 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE CABORCA, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. MAGDA SALGADO BOJORQUEZ CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	EJIDO ROSA BLANCA DEL DESIERTO
AL SUR:	MAGDA SALGADO BOJORQUEZ
AL ESTE:	DERECHO DE VIAS DE FERROCARRIL, HERMOSILLO-MEXICALI
AL OESTE:	EJIDO ROSA BLANCA DEL DESIERTO

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIAR EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 08 OCTUBRE 2010 EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN NAVILA DU...



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA





DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "DEMASIAS LOS CUERVOS" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 157427 DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2010 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3631 DE FECHA 23 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "DEMASIAS LOS CUERVOS" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 733-74-83.500 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE BENJAMIN HILL, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. HERIBERTO JIMENEZ SESMA Y ELISANDRO ARCOVERDE MARTINEZ, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	JORGE CARLOS DAVILA DUARTE, COLINDANTE PREDIO SANTA JULIA
AL SUR:	JORGE CARLOS DAVILA DUARTE, COLINDANTE PREDIO EL PARRALA
AL ESTE:	CARLOS ARMANDO PLACENCIA SAAVEDRA COLINDANTE PREDIO EL CARRIZAL Y LAS ARENAS
AL OESTE:	HERIBERTO JIMENEZ SESMA Y ELISANDRO ARCOVERDE MARTINEZ, COLINDANTE PREDIO LOS CUERVOS

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVenga, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 23 SEPT. 2010

EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DELEGACION ESTATAL EN SONORA



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA





DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL RINCON DE SAN VICENTE" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155388 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3616 DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL RINCON DE SAN VICENTE" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 1,000-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE EMPALME, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. AMANTINA BLANCA LEYVA ARMENTA, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	N.C.P.E. EJIDO LUCIO BLANCO
AL SUR:	EJIDOS LUCIO BLANCO Y MAYTORENA
AL ESTE:	EJIDO MAYTORENA
AL OESTE:	EJIDOS LUCIO BLANCO Y MAYTORENA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO", ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILIS, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, O QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA EL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO, SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 22 SEPT. 2010

EL PERITO DESLINDADOR

ING. MARTIN DAVILA DURAZ



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA





DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL

AVISO DE DESLINDE DEL PREDIO PRESUNTA PROPIEDAD NACIONAL "EL PICACHO" UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, ESTADO DE SONORA.

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

AL MARGEN UN SELLO DEL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA.

LA DIRECCION DE REGULARIZACION DE LA PROPIEDAD RURAL, DEPENDIENTE DE LA DIRECCION GENERAL DE ORDENAMIENTO Y REGULARIZACION DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA, MEDIANTE OFICIO NUMERO 155364 DE FECHA 21 DE JUNIO DE 2010 EXPEDIENTE NUMERO S/N, AUTORIZO A LA DELEGACION ESTATAL, PARA QUE COMISIONARA PERITO DESLINDADOR, LA CUAL CON OFICIO NUMERO 3835 DE FECHA 13 DE OCTUBRE DE 2010, ME HA AUTORIZADO PARA QUE CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA, 104, 107 Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA MISMA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, PROCEDA AL DESLINDE Y MEDICION DEL PREDIO PRESUNTAMENTE PROPIEDAD NACIONAL DENOMINADO "EL PICACHO" CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA 3,200-00-00 HAS., UBICADO EN EL MUNICIPIO DE PITIQUITO, ESTADO DE SONORA, PROMOVIDO POR EL C. RAMIRO ANGEL LEON SALAZAR, EL CUAL CUENTA CON LAS SIGUIENTES COLINDANCIAS:

AL NORTE:	LOS CAMALEONES, RAMON SALAZAR
AL SUR:	SAN FERNANDO Y SAN FRANCISCO, ANTONIO MARTINEZ
AL ESTE:	LAS FONTAMIAS, RUBEN DARIO MENDEZ
AL OESTE:	SAN FERNANDO Y LA TESOTA, JAIME AZCAGORTA

POR LO QUE, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO POR LOS ARTICULOS 160 DE LA LEY AGRARIA Y 108 DEL REGLAMENTO DE LA LEY AGRARIA EN MATERIA DE ORDENAMIENTO DE LA PROPIEDAD RURAL, DEBERA PUBLICARSE POR UNA SOLA VEZ EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, EN EL PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SONORA, EN EL PERIODICO DE INFORMACION LOCAL "EXPRESO" ASI COMO COLOCARSE EN LOS PARAJES MAS CERCANOS AL MISMO TERRENO, CON EL OBJETO DE COMUNICAR A LAS PERSONAS QUE SE SIENTAN AFECTADAS EN SUS DERECHOS POR LA REALIZACION DE LOS TRABAJOS DE DESLINDE, A FIN DE QUE DENTRO DEL PERIODO DE 30 DIAS HABILDES, A PARTIR DE LA PUBLICACION DEL PRESENTE AVISO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION, OCURRAN ANTE EL SUSCRITO PARA EXPONER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ASI COMO PARA PRESENTAR LA DOCUMENTACION QUE FUNDAMENTE SU DICHO. PARA TAL FIN SE ENCUENTRA A LA VISTA DE CUALQUIER INTERESADO EL CROQUIS CORRESPONDIENTE EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA DELEGACION ESTATAL AGRARIA CON DOMICILIO EN JUAREZ 148 ESQUINA CON CALLEJON SANTOS DEGOLLADO, COLONIA MODELO DE LA CIUDAD DE HERMOSILLO, ESTADO DE SONORA.

A LAS PERSONAS QUE NO PRESENTEN SUS DOCUMENTOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, QUE HABIENDO SIDO NOTIFICADAS A PRESENCIA DEL DESLINDE NO CONCURRAN AL MISMO SE LES TENDRA COMO CONFORMES CON SUS RESULTADOS.

ATENTAMENTE

HERMOSILLO, SON. 13 OCTUBRE 2010 EL PERITO DESLINDADOR

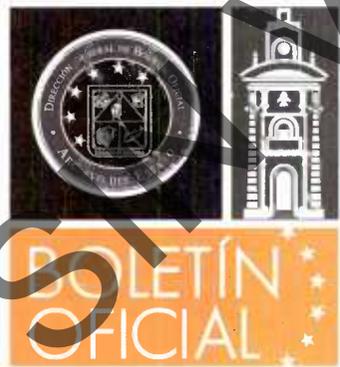
ING. MARTIN DAVILA DURAZO

[Firma manuscrita]



SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DELEGACION ESTATAL EN SONORA





www.boletinoficial.sonora.gob.mx

Lic. Dolores Alicia Galindo Delgado
Directora General
Garmendia No. 157 Sur
Hermosillo, Sonora, C.P. 83000
Tel (662) 2-17-4596 Fax (662) 2-170556
Dirección General del Boletín Oficial y
Archivo del Estado